

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Une, Cundinamarca, Siete (7) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: Proceso No. 2019-00039-00
Clase: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A.
Demandada: DAMARIS STELLA CELEITA SANABRIA

C. PRINCIPAL

Visto el Informe Secretarial y solicitud que anteceden, el Juzgado **DISPONE:**

Respecto de la liquidación de crédito allegada, la señora apoderada judicial de la parte demandante deberá modificarla teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 Núm. 4º. del Código General del Proceso el cual prevé ... *"De la misma manera se procederá cuando se trate de actualizar la liquidación en los casos previstos en la ley, para lo cual se tomará como base la liquidación que esté en firme"*. Así las cosas, se **REQUIERE** a la peticionaria dar cumplimiento a dicha normatividad teniendo en cuenta que en este proceso ya existe liquidación del crédito debidamente aprobada -fl. 70-

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
LEIDY MILENA MOSQUERA
Juez
[Seal of the Republic of Colombia]
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUDICIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
UNE CUNDINAMARCA
07/12/21

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE UNE, CUNDINAMARCA
ESTADO NUMERO _____

La providencia que antecede, se notificó por anotación en Estado fijado hoy, 09 de Diciembre de 2021, a la hora de las 8 a. m. Art. 295 C.G.P.

FLOR MARINA PARDO BERNAL
SECRETARIA